

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS, LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE ACTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La disposición final primera del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, dispone en su apartado 1 que “La Consejería competente en materia de Política Financiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, aprobará una Orden que tenga por objeto regular los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo, en su caso, con las especialidades derivadas del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre y demás normativa comunitaria aplicable a los instrumentos financieros cofinanciados por el Programa Operativo, así como la gestión de recuperaciones y de los ingresos y cobros que resulten de dichas operaciones”.

La regulación de los procedimientos, las condiciones de concesión y la gestión de los ingresos que se derivan de las operaciones financieras, dado el carácter reembolsable de las mismas, se encuentra profundamente determinada por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, objetividad, igualdad, no discriminación, planificación, prudencia financiera, eficacia y eficiencia, que se establecen como principios generales que deben regir las citadas operaciones.

En la determinación del régimen jurídico de los procedimientos y de la sujeción al Derecho administrativo o privado de los actos que resulten de los mismos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final tercera y en el artículo 1.3 del citado Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo. De acuerdo con los mismos, todos los fondos carentes de personalidad jurídica y, en particular, el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico se rigen por el Derecho administrativo general o especial que les sea de aplicación, ya se concedan las operaciones financieras en régimen de ayudas o en condiciones de mercado, sin perjuicio de que los efectos, cumplimiento y extinción queden sujetos al derecho privado.

Asimismo, teniendo en cuenta el origen público de los recursos que financian las operaciones financieras que son objeto de regulación por la presente orden, en los procedimientos de concesión de las citadas operaciones se han recogido unas disposiciones comunes que son de aplicación a todos los procedimientos con independencia del tipo de operación y sujeto que la realice y otras específicas que se derivan de las singularidades propias del instrumento financiero, de si la operación se concede en régimen de ayuda o en condiciones de mercado y del órgano o entidad concedente de la operación. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 de la citada disposición final primera según el cual “Serán de aplicación supletoria a las operaciones financieras que tengan por objeto créditos sin interés o con interés inferior al de mercado y a las ayudas consistentes en garantías, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de sus correspondientes disposiciones de desarrollo, que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones, en particular, los principios generales, requisitos y obligaciones de personas beneficiarias



FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	17/05/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm630TI7SBKha0sX9w51P34M-5-	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

y entidades colaboradoras, procedimiento de concesión, gestión y justificación, reintegro y procedimiento sancionador”.

Con la finalidad de completar el marco jurídico de los procedimientos regulados en la presente orden, y con el objeto de potenciar la eficiencia de estos recursos, que tienen un carácter reembolsable y reutilizable, se recogen normas específicas sobre la gestión de los ingresos y cobros así como de las recuperaciones que resultan de las operaciones financieras, sin que ello implique merma alguna en la eficacia en la consecución del objetivo de ofrecer financiación al tejido productivo andaluz en condiciones financieras óptimas y de seguridad jurídica.

De otro lado, en cumplimiento de la disposición final segunda del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, en la que se establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se regulará el procedimiento en virtud del cual los órganos responsables del reconocimiento de obligaciones de cualquier naturaleza de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía declararán la extinción mediante compensación, de acuerdo con la normativa civil, de dichas obligaciones con los créditos de naturaleza privada de titularidad de la misma que se encuentren vencidos y pendientes de cobro, se desarrolla dicho procedimiento en la presente norma.

Finalmente, también se desarrolla en la orden el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica conforme a lo previsto en el apartado segundo de la disposición final tercera del referido Decreto-ley.

Por todo cuanto antecede queda justificada la necesidad y oportunidad de la presente Orden.

LA SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Inés M.ª Bardón Rafael



FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	17/05/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm630TI7SBKha0sX9wS1P34M-5-	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	